GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ESTUDIO DE TÍTULOS			
INFORMACIÓN BÁSICA			
MUNICIPIO:	SOPETRAN	**NIT:**	890.981.080-7
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	Institución Educativa– I.E José María Villa		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE			
NÚMERO DE FICHA PREDIAL: 22100360		**NÚMERO DE ESCRITURA:** 177 DEL 10/04/1943 **NUMERO ACTA DE ENTREGA INMUEBLE:** 588 DEL 21/12/1998	
NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	029-11348	**ESTADO FOLIO:**	ACTIVO
CEDULA CATASTRAL:			
CIRCULO REGISTRAL:	029 Sopetran	**DEPARTAMENTO:**	ANTIOQUIA
ZONA URBANA	X	**ZONA RURAL:**	
DESCRIPCION- CABIDA Y LINDEROS:	Descritos en escritura N° 177 del 10/04/1943 y del acta de entrega inmueble No. 588 DEL 21/12/1998 y certificado de libertad y tradición.		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	CL 9 NO. 10-52/70/80	**TIPO DE INMUEBLE:**	Urbano
NUMERO TOTAL DE ANOTACIONES:	2	**OBSERVACIONES:**	N/A
GRAVÁMENES :	Ninguno.	**LIMITACIONES AL DOMINIO:**	Ninguno
PROPIETARIO ACTUAL DEL PREDIO:	Municipio de Sopetran		
DESTINACIÓN ECONÓMICA DEL PREDIO:	Educativo 100%		
DESTINACIÓN DE ESTUDIO DE TÍTULOS:	El presente estudio de títulos se realiza para darle cumplimiento a la verificación de requisitos legales para dar viabilidad a las intervenciones en la infraestructura educativa del departamento, esto de acuerdo a las funciones de la Dirección de Infraestructura Educativa.		
AVAL			
CONCLUSIONES :	De acuerdo a los documentos allegados por el municipio, (escritura No. 177 – Acta de entrega inmueble No. 588 - certificado de Libertad y ficha predial el predio en el que se proyecta realizar la intervención de Infraestructura Educativa CUMPLE con los requisitos de legalidad predial exigidos por la Gobernación de Antioquia - Secretaria de Educación para la viabilizarían de los proyectos.		
LEGALIDAD DEL PREDIO:	**SI:** X	**NO:** ___	
PROFESIONAL CONTRATISTA- Oficina de Asuntos Legales: CRISTIAN ROLAND MANCO	**Firma:**	**Noviembre 15 de 2024**	

SOPETRAN						
#	SEDE	CODIGO DANE	ESCRITURA	FICHA CATASTRAL	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	OBSERVACIONES
1	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA	105761000329	ESCRITURA PUBLICA No. 177 del 10/04/1943- ACTA DE ENTREGA INMUEBLE No. 588 DEL 21 DE DIC DE 1998-	22100360	029-11348	Se analizara si se requiere que el Municipio de Sopetran expida un acta administrativo de sana posesion o si con el ascta de entrega se subsana la escritura o posesion

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOPETRAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 24111371231037935 66 **Nro Matrícula: 029-11348**

Impreso el 13 de Noviembre de 2024 a las 11:03:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 029 - SOPETRAN DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SOPETRAN VEREDA: SOPETRAN
FECHA APERTURA: 10-10-1989 RADICACIÓN: 89-1096 CON: CERTIFICADO DE: 10-04-1943
CODIGO CATASTRAL: **057610100000100170004000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOPETRAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 24111371231037935 66 **Nro Matrícula: 029-11348**

Impreso el 13 de Noviembre de 2024 a las 11:03:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOPETRAN ORIP

ACTA DE ENTREGA DE UN INMUEBLE NRO.588

ACTA DE ENTREGA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA.----------

En el Municipio de SOPETRAN, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los 21 DIC. 1998 del mes de _____ de mil novecientos noventa y ocho, entre los suscritos a saber: **ALBERTO BUILES ORTEGA**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.386.179, expedida en Bello, Antioquia, facultado por la Ley 80 de 1.993, y en especial la Ley 60 de 1.993 de distribución de competencias en materia de Educación e igualmente autorizado mediante la Ordenanza 51 del 20 de Diciembre de 1.995, quien para los efectos legales en la presente acta se denominará EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de una parte y de la otra **JUAN GUILLERMO RESTREPO VALDERRAMA,** varón mayor de edad, vecino del municipio de SOPETRAN, (Ant.), identificado con la cédula de ciudadanía número 3.621.325, expedida en Sopetrán (Ant.) quien obra en su carácter de Alcalde Municipal de la localidad de SOPETRAN (Ant.), debidamente autorizado por el H. Concejo Municipal mediante acuerdo Número 001 de febrero 18 de 1.998, quien para los efectos legales en el presente documento se denominará EL MUNICIPIO, han concurrido a suscribir la entrega de un inmueble que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, hace entrega a EL MUNICIPIO DE SOPETRAN, y este recibe de manera que represente la cesión y transferencia de dominio de unos bienes inmuebles como lo dispone la Ley 60 de 1.993 y la Ordenanza 51 del 20 de Diciembre de 1.995, así: **PREDIO 1:** Para la construcción de una Concentración Educativa, futura Universidad del Occidente Medio. Lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, resto de un inmueble, denominado ``San José´´ cón una pequeña casa de Tapias bareque y teja de barro, agua de riego con una cabida aproximada de 81.137.84 metros cuadrados, área restante después de la donación que hiciera al Departamento de Antioquia al Municipio de Sopetrán mediante la escritura pública Nro. 053 del 29 de enero de 1975 de la Notaría Novena a la cual se le asignó matrícula Nro. 029-0004890, situado en el distrito de SOPETRAN, paraje ``Aguamala´´, que linda según el título primario, así: Partiendo del camino que conduce a ``El Rodeo`` al linde con propiedades de herederos de Ana Delfa Oquendo, mirando hacia occidente, hasta encontrar propiedad de Gonzalo Múnera, al linde con este, hasta encontrar propiedad de Víctor Sierra, al linde con este hasta encontrar propiedad de Rosa María García V de V. (antes de Gustavo Gaviria B); al linde con este hasta encontrar propiedad de Mercedes Montoya V.de Arteaga; al linde con esta hasta salir al callejón o camino de ``Los Morritos´´ (hasta aquí los linderos están todos construidos en alambre y vallados de piedra);siguiendo por este callejón en dirección al punto denominado ``La Bomba´´ hasta encontrar propiedad de Soilo Londoño (antes de Lucrecia Velázquez de A.); al linde con este hacia abajo por cerco de alambre hasta donde hace esquina con propiedad del vendedor, hasta un mojón de piedra que esta a unos setenta y ocho metros (78.00); volteando hacia la izquierda en línea recta hacia el

camino de ``El Rodeo´´, pasando por un cedro grueso hasta encontrar el terminal de una tapia, de este punto hacia abajo hasta encontrar el punto de partida con extensión de setenta y seis metros (76.00)metros aproximadamente. Adquirió el Departamento de Antioquia por compra que le hiciera al Instituto `` José María Villa´´, mediante escritura Nro. 2.750 de Agosto 4 de 1.964, otorgada en la notaría 6ª de Medellín, y registrada en Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán bajo la matrícula Inmobiliaría Nro. 029-0004889.------

PARAGRAFO :Dentro de este predio, por autorización del H. Consejo de Gobierno, según acta Nro. 1155 del 21 de Noviembre de 1973, la Secretaría de Agricultura instaló un vivero, en la actualidad con siembras permanentes de algunas variedades de frutas y otras especies ornamentales, situación que el Municipio de Sopetrán respetará, para lo cual se compromete a legalizar la tenencia de un área de posterior delimitación, mediante la suscripción de un contrato de comodato, predio que igualmente se compartirá en programas de educación agropecuaria del Liceo ``José María Villa´´.----------

**PREDIO 2: LICEO ``JOSE MARIA VILLA´´.** Un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, situado en el área urbana de la población de SOPETRAN en la calle Real, hoy calle ``Uribe Uribe´´ con extensión total de dos mil treinta metros con treinta y tres centímetros cuadrados (2 030.33), actual Liceo Departamental José María Villa`` y cuyos linderos de acuerdo al título de adquisición son los siguientes: Por el Frente, sur, con la calle mencionada, por el Norte con la calle denominada ``José María Villa´´ y con predio del Municipio de Sopetrán, por el occidente, con propiedad de Eliseo Velásquez y otros y por el oriente con propiedad de Don Pedro Vieira. Inmueble reconstruido por el Departamento hoy con un área construida de 2.314.oo metros cuadrados según ficha predial de la División de Bienes Inmuebles del Departamento Adquirió el Departamento de Antiquia el inmueble antes alinderado por compra al Presbítero Tomás María Zapata, mediante la escritura pública Nro. 177 del 10 de Abril de 1943, otorgada en la Notaría Unica de Sopetrán y debidamente registrada en la Seccional de Registro del mismo Municipio bajo la matrícula inmobiliaria Nro. 029 - 0011348.---

PREDIO 3 : LICEO ``JOSÉ MARIA VILLA``. Una casa de habitación de tapias y tejas con dos pisos con cocina de lo mismo, situada en el área urbana de Sopetrán en la calle ``Uribe Uribe´´, cuyos linderos según el título de adquisición son los siguientes :Por el frente con la calle de su situación o sea la calle Real, por la parte de arriba con el Liceo ``José María Villa´´, por el costado de atrás con predios de Ramón Ortíz, Eliseo Paniagua y Otros, sale a una calle hasta encontrar linderos con propiedad de Angel de Jesús Pérez, por la parte de abajo con el mismo Pérez. Adquirió el Departamento de Antioquia representado por el señor Rector del Liceo por compra al señor Carlos Góez, mediante escritura pública Nro. 204 del 19 de Abril de 1959, otorgada en la Notaría Unica de Sopetrán y debidamente registrada en la Seccional de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Municipio bajo la matrícula inmobiliaria Nro. 029- 0009632. Lote de terreno con un área de 650 metros cuadrados----------

ACTA DE ENTREGA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SOPETRAN.----------

PREDIO NRO. 4: CONCENTRACION EDUCATIVA ``HORIZONTES''. Un lote de terreno con un área de 1.231 mts 2 con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en la calle principal de la cabecera del corregimiento de ''horizontes'', anteriormente ``la chapa'' del municipio de Sopetran (Ant) y que linda: ``por el frente con la calle de su situación en una extensión de veintiocho varas o sean 22.40 metros lineales, por un costado con predio de la Viceparroquia, predio en el cual se construye en la actualidad una iglesia, por atrás con terreno de la misma Viceparrroquia de Horizontes anteriormente La Chapa y por el otro costado con propiedad de Diofanor Alvarez, por cercos de chamba. Adquirió el Departamento por donación que hiciera el Municipio de Sopetrán mediante la escritura pública nro. 196 del 26 de Enero de 1.990, otorgada en la notaria 12 de Medellin y debidamente registrada en la seccional de Instrumentos Públicos del Municipio de Sopetrán bajo la matrícula inmobiliaria nro. 029-0009809 ----------

PREDIO NRO. 5 CONCENTRACION EDUCATIVA ``HORIZONTES''.:Un lote de terreno con todas sus edificaciones, mejoras y anexidades, para el uso exclusivo del Colegio, situado en el área urbana del corregimiento de HORIZONTES, anteriormente ``La Chapa'' del municipio de Sopetrán (ant.) demarcado por los siguientes linderos : Por el Frente con la plaza pública, por un costado con una calle, por el otro costado con la calle principal y por atrás con propiedades de Jesús Echeverri y del Municipio.Lote de terreno que tiene una extensión de 40 metros de frente por 20 metros centro. Adquirió el Departamento por donación que hiciera el Municipio de Sopetrán mediante la escritura pública nro. 86 del 17 de Enero de 1.990, otorgada en la notaria 8ª de Medellín y debidamente registrada en la seccional de Instrumentos Públicos del Municipio de Sopetrán bajo la matricula inmobiliaria nro. 029-0002005 ----------

PARAGRAFO : No Obstante la cabida y linderos de los inmuebles relacionados anteriormente la entrega y transferencia de dominio se realiza como cuerrpo cierto.----------

SEGUNDA DESTINACION - Los inmuebles que por medio de este documento es objeto de entrega por parte del Departamento de Antioquia al Municipio de SOPETRAN, serán destinado exclusivamente con fines educativos, para el caso el primero de ellos para la construcción de una Concentración Educativa, futura Universidad del Occidente Medio, los relacionados como predios 2 y 3 para el funcionamiento del Liceo `` José María Villa'' y los distinguidos como predios 4 y 5 para el funcionamiento de la Concentración Educativa del corregimiento de HORIZONTES de ese Municipio----------

TERCERA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, garantiza a EL MUNICIPIO DE SOPETRAN, que los inmuebles que transfiere por medio de esta acta de entrega, se encuentran libres de gravámenes limitativos del derecho de dominio, tales como embargos, hipotecas, censos, demandas civiles, anticresis, fideicomisos, arrendamientos por escritura publica y en general cualquier otro gravamen que afecte el dominio .----------

CUARTA: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se obliga para con EL MUNICIPIO SOPETRAN, a salir al saneamiento de los inmuebles que por medio de este documento se transfiere, en los casos de la Ley bien sea por evicción o vicios redhibitorios .----------

ACTA DE ENTREGA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SOPETRAN.----------

QUINTA.: Una vez legalizada la presente acta de entrega, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realizará las diligencias necesarias para la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que le corresponda----------
SEXTA: El presente documento requiere para su validez del visto bueno del señor Secretario de Educación Departamental e igualmente de su publicación en la Gaceta Departamental por cuenta de EL MUNICIPIO DE SOPETRAN----------
SEPTIMA: Para efectos únicamente fiscales se fija como valor de los inmuebles que se transfiere, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 18/100 M.L. ($558.927.665.18), asi : El predio Nro. 1 denominado finca Aguamala($ 214.916.290.30),los predios Nro. 2 y 3 denominados liceo ``Jose Maria Villa´´ ($ 326.850.359.14) y los predios Nros.4 y 5 correspondiente a la Concentración Educativa de Horizontes ($ 17.161.015.74) ----------
OCTAVA :Para efectos de la entrega real y material del inmueble en el Municipio de SOPETRAN, el señor Gobernador delega a un funcionario de la División de Bienes Inmuebles, quien convalida y firma el presente documento.----------
NOVENA: Las partes conociendo el contenido de las cláusulas anteriores están de acuerdo con lo estipulado en ellas y asi, una vez leída, en señal de asentimiento la aprueban y firman a los.....días del mes de 21 DIC. 1998 de mil novecientos noventa y ocho----------

ENTREGA

ALBERTO BUILES ORTEGA.
C.C. No. 8.386.179 de Bello
Gobernador de Antioquia.

RECIBE

JUAN GUILLERMO RESTREPO VALDERRAMA
CC. número 3.621.325 de Sopetrán
Alcalde de SOPETRAN.

ACTA DE ENTREGA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SOPETRAN.----------

SECRETARIA DE EDUCACION

OSCAR ARBOLEDA PALACIO
Secretario de Educación

SECRETARIA DE HACIENDA

JAIME HIDALGO BALLESTEROS
Secretario de Hacienda

SECRETARIA DE AGRICULTURA

HUGO ARMANDO GRACIANO GOMEZ
Secretario de Agricultura

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION COMERCIAL

Es copia fiel del original que reposa en el archivo de Bienes Inmuebles del Departamento.

ENCARGADO DE BIENES INMUEBLES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Certificado No. 61881.
PIN:2024052300061881

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 23/05/2024".

SOLO VÁLIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

FICHA PREDIAL N° : 22100360

MUNICIPIO:SOPETRAN	CORREGIMIENTO: Cabecera
BARRIO: Sopetran	VEREDA: 17
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 9 N 10-52/70/80 JOSE MARIA VILLA I.E	

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL
761	1	001	001	0017	00004	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	UNIDAD PREDIAL
05	761	01	00	00	01	0017	0004	0	00	00	0000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO :EDUCATIVO

CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICIÓN:	MODELO REGISTRAL:	CÍRCULO - MATRÍCULA:	MATRÍCULA MADRE:
DOMINIO (TRADICION)	NUEVO	029 - 11348	N/A

PERSONA NATURAL O JURÍDICA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	890981080	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	100.0%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	588	21/12/1998	NOTARIA		

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIÓN NRO 1

TIPO	IDENTIFICADOR USO
MEDIO BAJO	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA EDUCACION

CONVENCIONAL	PUNTOS	NRO PISOS	EDAD	PORCENTAJE	ÁREA
CONVENCIONAL	42	2	69	100.0 %	2253.51

ESTRUCTURA	
ARMAZON	Ladrillo,Bloque, Madera inmunizada
MUROS	Bloque,Ladrillo,Madera Fina
CUBIERTA	Zinc, Teja de Barro
CONSERVACION	Regular
ACABADOS PRINCIPALES	
FACHADAS	Regular
CUBRIMIENTOS MUROS	Pañete, Papel, Común, Ladrillo Presando
PISOS	Baldosa Común De Cemento, Tablón Ladr
CONSERVACION ACAB	Regular
BAÑO	
MOBILIARIO BAÑO	Regular
COCINA	
MOBILIARIO	Pobre

CONSTRUCCIÓN NRO 2					
TIPO		IDENTIFICADOR USO			
MEDIO BAJO		COLISEO			
CONVENCIONAL	PUNTOS	NRO PISOS	EDAD	PORCENTAJE	ÁREA
CONVENCIONAL	44	1	22	100.0 %	472.89
ESTRUCTURA					
ARMAZON	Ladrillo,Bloque, Madera inmunizada				
MUROS	Bloque,Ladrillo,Madera Fina				
CUBIERTA	Zinc, Teja de Barro				
CONSERVACION	Regular				
ACABADOS PRINCIPALES					
FACHADAS	Sencilla				
CUBRIMIENTOS MUROS	Pañete, Papel, Común, Ladrillo Presando				
PISOS	Cemento, Madera Burda				
CONSERVACION ACAB	Regular				
CALIFICACIÓN NO CONVENCIONAL					
COMPLEMENTO INDUSTRIAL	METÁLICA O DE MADERA LIVIANA				

SOLO VÁLIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

CONSTRUCCIÓN NRO 3					
TIPO		IDENTIFICADOR USO			
MEDIO		PISCINAS			
CONVENCIONAL	PUNTOS	NRO PISOS	EDAD	PORCENTAJE	ÁREA
NO CONVENCIONAL	50	1	1	100.0 %	76.5

ÁREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 2.476 m²

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: N/D

COLINDANTES

NORTE - 7611001001001700011, NPN: ND ESTE - 7611001001001700014, NPN: ND OESTE - 7611001001001700010, NPN: ND ESTE - 7611001001001700003, NPN: ND NORTE - CL 10, NPN: ND NORTE - 7611001001001700012, NPN: ND SUR - CL 9, NPN: ND OESTE - 7611001001001700019, NPN: ND

INFORMACIÓN GRÁFICA			
Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
130IIIB4x	NO DATA	1:2000	2014

INFORMACIÓN AEROFOTOGRÁFICA					
Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
IGAC	NO DATA	ORT	2014	NO DATA	1:2000

VIGENCIA: 2024

VALOR TERRENO: $ 358.067.000

VALOR CONSTRUCCIÓN: $ 846.126.968

AVALÚO: $ 1.204.194.000

ZONAS FÍSICAS		
Sector	Código Zona	Área
URBANO	3	2.476 m²

ZONAS GEOECONÓMICAS		
Sector	Código Zona	Área
URBANO	3	2.476 m²

SOLO VALIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

IMAGEN DEL PREDIO



Generado por ONESYSTEM

LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN
Profesional Especializado

SOLO VÁL
ENTI

Sopetrán 27 de mayo de 2024

Señores

Dirección de proyectos de infraestructura física

Asunto: estudio de títulos.

Desde la oficina asesora jurídica del municipio de Sopetrán procedemos a conceptuar sobre los títulos del inmueble con matrícula **029-11348.**

Según lo constatado en el VUR el inmueble solo contiene 2 anotaciones.

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-04-1943 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 177 DEL 1943-04-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SOPETRAN VALOR ACTO: $5.350

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA TOMAS MARIA

A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-01-1999 Radicación: 036

Doc: ACTA 588 DEL 1998-12-21 00:00:00 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRAN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 915 ACTA DE ENTREGA DE UN INMUEBLE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

COMUNICACIÓN EXTERNA

Vive el Turismo Verde en Sopetrán

DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

A: MUNICIPIO DE SOPETRAN X

La última anotación indica que el actual propietario del inmueble es el municipio de Sopetrán, no se registran inscripciones de demandas, medidas cautelares, hipotecas o limitaciones al dominio.

Atentamente:

JUAN SEBASTIAN VANEGAS HENAO

Jefe oficina asesora jurídica.

Antioquia la más educada

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 030854

(21 MAR 2014)

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento de Carácter Oficial y se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1850 del 2002 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Secretaría de Educación de Antioquia
Calle 42B 52-106 Piso 4 - Teléfonos: (4) 3838594 - 3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín-Colombia
Código Postal: 050015

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento de Carácter Oficial y se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, define a la Institución Educativa como el conjunto de personas y de bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación Preescolar, y nueve grados de educación Básica como mínimo, y la Media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 180 del 29 de enero de 1981 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 dictan algunas normas sobre la expedición y registro de títulos y certificaciones en las Instituciones Educativas que ofrecen educación formal regular.

Actualmente la Secretaría de Educación de Antioquia está llevando a cabo el proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia con el fin de ofrecer el servicio educativo en condiciones de calidad y legalidad.

Los Artículos 8° y 9° del Decreto 3020 de 2002, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La legalidad de los Establecimientos Educativos objeto de reorganización es la siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329): Ordenanza N° 33 del 30 de diciembre de 1968 por la cual se crean unos establecimientos educativos, entre ellos el Liceo José María Villa en el municipio de Sopetrán. Resolución Departamental N° 0821 del 06/02/2003 por la cual se fusiona el Colegio José María Villa con las escuelas urbanas Marco Fidel Suárez y Francisco Medina, le concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa José María Villa y le autoriza para ofrecer educación formal regular en los Niveles de Preescolar; Básica Ciclos Primaria grados 1° a 5°, y Secundaria grados 6° a 9°; Media Académica grados 10° y 11°, y Técnica con especialidad en informática; y educación formal de adultos CLEI III al VI.

CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO DEL MEDIO (DANE: 205761000528): Resolución Departamental N° 18987 del 16/10/2008 por la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. Filo del Medio ubicado en la vereda del mismo nombre, Municipio de Sopetrán, y le autoriza para ofrecer educación formal regular en los Niveles de Preescolar, (grado 0), con el modelo de preescolar, y Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5° con el modelo educativo de Escuela Nueva. En esta Resolución también se legalizaron los estudios cursados en el Nivel de Preescolar Grado 0 durante los años 2005, 2006 y 2007.

CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTEGRANDE (DANE: 205761000102): Resolución Departamental N° 8963 del 08/12/2004 por la cual se cambia de denominación y se le concede reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. Montegrande ubicado en la vereda Montegrande del Municipio de Sopetrán y le autoriza para ofrecer educación formal regular en el Nivel de Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 ° a 9°. En esta Resolución se legalizaron, "por los años 2002 y 2003 los estudios correspondientes al nivel de educación básica, ciclo secundaria grados 6° y 7° del Centro

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento de Carácter Oficial y se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán

Educativo Rural Montegrande (antes Rural Montegrande). Resolución Departamental N° 019543 del 22/10/2008 por la cual se cambió de denominación al C.E.R. Montegrande denominándolo Institución Educativa Rural Montegrande y se le autorizó para ofrecer el servicio educativo en el Nivel de Preescolar grado 0 a través de los modeles Escolarizado y No Escolarizado. Resolución Departamental N° 023665 del 15/12/2008 por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución Departamental N° 019543 del 22/10/2008 de la siguiente manera: "Autorizar a partir del año 2008 a la Institución Educativa Rural Montegrande, ubicada en la vereda Montegrande, teléfono 854 15 58, para ofrecer el servicio de educación formal regular en el nivel de preescolar, grado 0, acorde con los modelos escolarizado y no escolarizado". Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada completa, propiedad del municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia, que ha venido prestando el servicio educativo en los niveles de básica, ciclo primaria, grados 1° a 5°, con la metodología Escuela Nueva, y ciclo secundaria, grados 6° a 9°, con el modelo activo de postprimaria rural".

Las sedes que se anexarán son las siguientes:

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA AGUADA (DANE: 205761000251):** creado mediante la Ordenanza N° 21 del 28 de noviembre de 1959 por la cual se crean unos establecimientos de educación, entre ellos, la Escuela Rural Alternada La Aguada del Municipio de Sopetrán.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRÓN (DANE: 205761000269)** creado mediante la Ordenanza N° 21 del 28 de noviembre de 1959 por la cual se crean unos establecimientos de educación, entre ellos, la Escuela Rural Alternada El Morrón del Municipio de Sopetrán.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL ROJAS (205761000081)** creado mediante la Ordenanza N° 33 del 30 de diciembre de 1968 por la cual se crean unos establecimientos de educación, entre ellos, la Escuela Rural Rojas Guayabal del Municipio de Sopetrán.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOURDES (205761000137)** que no cuenta con ordenanza de creación ni con acto administrativo que le otorgue reconocimiento de carácter oficial.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS POMOS (205761000277)** que no cuenta con ordenanza de creación ni con acto administrativo que le otorgue reconocimiento de carácter oficial.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL CHACHAFRUTO (205761000226)** que no cuenta con ordenanza de creación ni con acto administrativo que le otorgue reconocimiento de carácter oficial.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL POTRERO (205761000421)** que no cuenta con ordenanza de creación ni con acto administrativo que le otorgue reconocimiento de carácter oficial.

Mediante radicado N° 201400003690 del 23/01/2014, la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa emitió concepto técnico favorable para la reorganización de establecimientos educativos del Municipio de Sopetrán; entre ellos, se definió que a la Institución Educativa José María Villa se le anexarán las siguientes sedes I.E.R. Montegrande, C.E.R. Filo del Medio, C.E.R. La Aguada, C.E.R. Morrón, C.E.R. Lourdes, C.E.R. Los Pomos, C.E.R. Chachafruto, C.E.R. El Potrero y C.E.R. Rojas. En este documento se evidencia que, de acuerdo con el estudio técnico realizado, se asignará a la Institución Educativa 1 plaza de rector.

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento de Carácter Oficial y se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán

Las autoridades educativas del Municipio de Sopetrán, mediante radicados N° 201400032874 del 2014/01/22 y 201400115242 del 2014/03/06 enviaron a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación para legalización la reorganización de los establecimientos educativos en el municipio de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Educación de Antioquia en la Circular informativa N°000425 del 08 de noviembre de 2014.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisada, por parte de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, la información enviada por las autoridades educativas del municipio de Sopetrán y revisado el informe presentado por la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se concede reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329), CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO DEL MEDIO (DANE: 205761000528) y CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTEGRANDE (DANE: 205761000102); anexar las siguientes sedes: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA AGUADA (DANE: 205761000251), CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MORRÓN (DANE: 205761000269), CENTRO EDUCATIVO RURAL ROJAS (DANE: 205761000081), CENTRO EDUCATIVO RURAL LOURDES (DANE: 205761000137), CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS POMOS (DANE: 205761000277), CENTRO EDUCATIVO RURAL CHACHAFRUTO (DANE: 205761000226), CENTRO EDUCATIVO RURAL EL POTRERO (DANE: 205761000421), constituyendo una sola Institución Educativa que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Calle 9 N° 10 – 52 (Sede principal); Calle 8B N° 8 – 48, Dg 3 N° 14 F – 208; Vereda El Potrero; Vereda La Aguada; Vereda Montegrande; Vereda Filo del Medio; Vereda Rojas; Vereda Morrón; Corregimiento Guayabal con tres sedes: una en la Vereda Los Pomos y dos en la Vereda Chachafruto con números DANE 205761000226 y 205761000137 del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Legalizar los estudios cursados en los Centros Educativos Rurales que no tenían Director rural asignado, mencionados en el Artículo 1°de la presente resolución, desde que inicíaron la prestación del servicio público educativo hasta la fecha actual.

ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** con sede principal ubicada en la Calle 9 N° 10 – 52 del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Técnica con especialidad en informática; educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, **Jornada: Diurna** (Completa) para la Educación Formal Regular; **Jornada: Nocturna,** y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, y cuyas plantas físicas son propiedad del mismo municipio.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes rurales con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural; además podrá ofrecer el modelo educativo de aceleración del aprendizaje.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

ARTÍCULO 4°. Clausurar los siguientes Establecimientos Educativos y dejar sin efecto los Actos Administrativos o Resoluciones Departamentales que les concedieron Reconocimiento de carácter oficial o realizaron alguna modificación a los mismos: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA, Resolución Departamental N° 0821 del 06/02/2003; CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO DEL MEDIO, Resolución Departamental N° 18987 del 16/10/2008; CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTEGRANDE, Resoluciones Departamentales N° 8963 del 08/12/2004, N° 019543 del 22/10/2008 y N° 023665 del 15/12/2008.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 6°. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA del Municipio de Sopetrán podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de Bachiller Académico y Bachiller Técnico con énfasis en Informática, y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, el Decreto Nacional 0921 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 7°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos Clausurados y las sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 8°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento de Carácter Oficial y se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán

correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 10°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

ARTÍCULO 11°. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA del Municipio de Sopetrán seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los estudiantes de los Establecimientos Educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 12°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del Municipio de Sopetrán deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 13°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Sopetrán. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
JULIÁN ANDRÉS CORRALES Profesional Universitario Res. 521 del 13 de marzo de 2014	Dra. **EDILMA ZAPATA VASCO** Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	Dra. **DIANA BOTERO MARTÍNEZ** Directora Jurídica	Dra.**MARTHA LUCÍA AGUILAR** Directora de Gestión de la Cobertura Educativa	Dr. **DUQUEIRO ANTONIO ESPINAL CHAVARRÍA** Subsecretario de Planificación Sectorial e Institucional

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Establecimiento Educativo:

COL JOSE MARIA VILLA

Para efectos estadísticos tiene el siguiente Número Identificación DANE

NID: 105761000329

Oficina regional: NOROCCIDENTAL

Departamento: ANTIOQUIA Municipio: SOPETRAN

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN

C E R T I F I C A:

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 029-11348, propiedad del Municipio de Sopetrán identificado con NIT 890.981.080-7, inmueble ubicado en la CL 9 N 10-52/70/80, conforme a lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, cumple con las siguientes características:

a. Sé encuentra ubicado en zona Urbana del Municipio Sopetrán.

b. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).

c. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales (SIAC, SINAP, Ronda Hídrica).

d. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal. (TIC, vías, retiro de vías, minería e hidrocarburos)

e. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de la construcción.

f. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente de agua para consumo humano y doméstico.

g. No presenta conflictos de restitución de tierras de acuerdo con la Ley 1448 de 2011.

h. el predio es de destino educativo

f. el predio cumple con las fajas o anchura legal de las vías del Plan de Vialidad, Circulación y Transporte que aparecen en el mapa de carreteras y caminos Esquema de Ordenamiento Territorial.

Se expide en el municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia a los 20 días del mes de mayo de 2024

Atentamente,

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA OSPINA
secretaria de Planeación Infraestructura y Ambiente

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN- ANTIOQUIA.

CERTIFICA QUE:

Los inmuebles relacionados a continuación, los cuales prestan sus servicios como instituciones activas del Municipio de Sopetrán, cuentan con servicios de energía acueducto y alcantarillado, este servicio es proporcionado por diferentes entidades de acuerdo a la zona de ubicación:

CENTROS EDUCATIVOS	MATRICULAS INMOBILIARIAS	ENERGIA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Escuela del Pomar	PK 7612006000000200009	EPM	ACUEDUCTO DEL POMAR	POZO SEPTICO
Escuela de Los Pomos	029-1431	EPM	ACUEDUCTO DE LOS POMOS	POZO SEPTICO
Escuela de Horizontes	029-9809	EPM	ACUEDUCTO HORIZONTES	POZO SEPTICO
Colegio José María Villa	029-11348	EPM	AGUAS REGIONALES	ALCANTARILLADO AGUAS REGIONALES

Cordialmente,

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA OSPINA
Secretaria de planeación, infraestructura y ambiente.

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN- ANTIOQUIA.

CERTIFICA QUE:

Los predios relacionados a continuación, los cuales son de uso institucional; **NO** presentan procesos de invasión por terceros, por ende, el Municipio de sopetrán como titular de dominio, ejerce la posesión sana pacifica e interrumpida sobre los mismos:

CENTROS EDUCATIVOS	MATRICULAS INMOBILIARIAS
Escuela del Pomar	PK 7612006000000200009
Escuela de Los Pomos	029-1431
Escuela de Horizontes	029-9809
Colegio José María Villa	029-11348

Atentamente,

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA OSPINA
Secretaria de planeación, infraestructura y ambiente.

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Establecimiento Educativo:

COL JOSE MARIA VILLA

Para efectos estadísticos tiene el siguiente Número Identificación DANE

NID: 105761000329

Oficina regional: NOROCCIDENTAL

Departamento: ANTIOQUIA Municipio: SOPETRAN

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA COORDINADORA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado en la CL 9 N 10-52/70/80, identificado con matrícula inmobiliaria 029-11348; No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.), en zonas de protección de recursos naturales (SIAC, SINAP, Ronda Hídrica) o en zonas de puntos críticos de origen geológico, que puedan ocasionar probabilidad de ocurrencias de pérdidas de bienes, infraestructura o afectación a la vida humana.

Se expide en el municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia a los 24 días del mes de mayo de 2024

Atentamente,

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA OSPINA
Coordinadora del Comité de Gestión de Riesgo
del Municipio de Sopetrán

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN

C E R T I F I C A:

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 029-11348, propiedad del Municipio de Sopetrán identificado con NIT 890.981.080-7, inmueble ubicado en la CL 9 N 10-52/70/80, conforme a lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, cumple con las siguientes características:

a. Sé encuentra ubicado en zona Urbana del Municipio Sopetrán.

b. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).

c. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales (SIAC, SINAP, Ronda Hídrica).

d. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal. (TIC, vías, retiro de vías, minería e hidrocarburos)

e. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de la construcción.

f. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente de agua para consumo humano y doméstico.

g. No presenta conflictos de restitución de tierras de acuerdo con la Ley 1448 de 2011.

h. el predio es de destino educativo

f. el predio cumple con las fajas o anchura legal de las vías del Plan de Vialidad, Circulación y Transporte que aparecen en el mapa de carreteras y caminos Esquema de Ordenamiento Territorial.

Se expide en el municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia a los 20 días del mes de mayo de 2024

Atentamente,

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA OSPINA
secretaria de Planeación Infraestructura y Ambiente

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN- ANTIOQUIA.

CERTIFICA QUE:

Los inmuebles relacionados a continuación, los cuales prestan sus servicios como instituciones activas del Municipio de Sopetrán, cuentan con servicios de energía acueducto y alcantarillado, este servicio es proporcionado por diferentes entidades de acuerdo a la zona de ubicación:

CENTROS EDUCATIVOS	MATRICULAS INMOBILIARIAS	ENERGIA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Escuela del Pomar	PK 7612006000000200009	EPM	ACUEDUCTO DEL POMAR	POZO SEPTICO
Escuela de Los Pomos	029-1431	EPM	ACUEDUCTO DE LOS POMOS	POZO SEPTICO
Escuela de Horizontes	029-9809	EPM	ACUEDUCTO HORIZONTES	POZO SEPTICO
Colegio José María Villa	029-11348	EPM	AGUAS REGIONALES	ALCANTARILLADO AGUAS REGIONALES

Cordialmente,

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA OSPINA
Secretaria de planeación, infraestructura y ambiente.

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN- ANTIOQUIA.

CERTIFICA QUE:

Los predios relacionados a continuación, los cuales son de uso institucional; **NO** presentan procesos de invasión por terceros, por ende, el Municipio de sopetrán como titular de dominio, ejerce la posesión sana pacifica e interrumpida sobre los mismos:

CENTROS EDUCATIVOS	MATRICULAS INMOBILIARIAS
Escuela del Pomar	PK 7612006000000200009
Escuela de Los Pomos	029-1431
Escuela de Horizontes	029-9809
Colegio José María Villa	029-11348

Atentamente,

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA OSPINA
Secretaria de planeación, infraestructura y ambiente.

Señores

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA
MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA
RECTORA

Asunto: Informe de inspección protección contra incendios y seguridad

humana. Cordial saludo respetada María de Jesús

En atención a su comunicado mediante en el cual solicita inspección ocular **DS 017/2024** al **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA**, ubicada en **Calle 9 # 10 – 52**, el cuerpo de bomberos, se permite manifestar las observaciones y recomendaciones encontradas en el recorrido realizado en ejercicio de la facultad otorgada expresamente por el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, “Ley general de bomberos de Colombia¨.

Como resultado de la visita desarrollada por el inspector **DANIELA SARMIENTO** en compañía de MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA, el día **09 DE ABRIL DEL 2024**, se hace entrega del informe de inspección de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana.

Cordialmente,

DANIELA SARMIENTO
R208-2021-15
DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOPETRAN

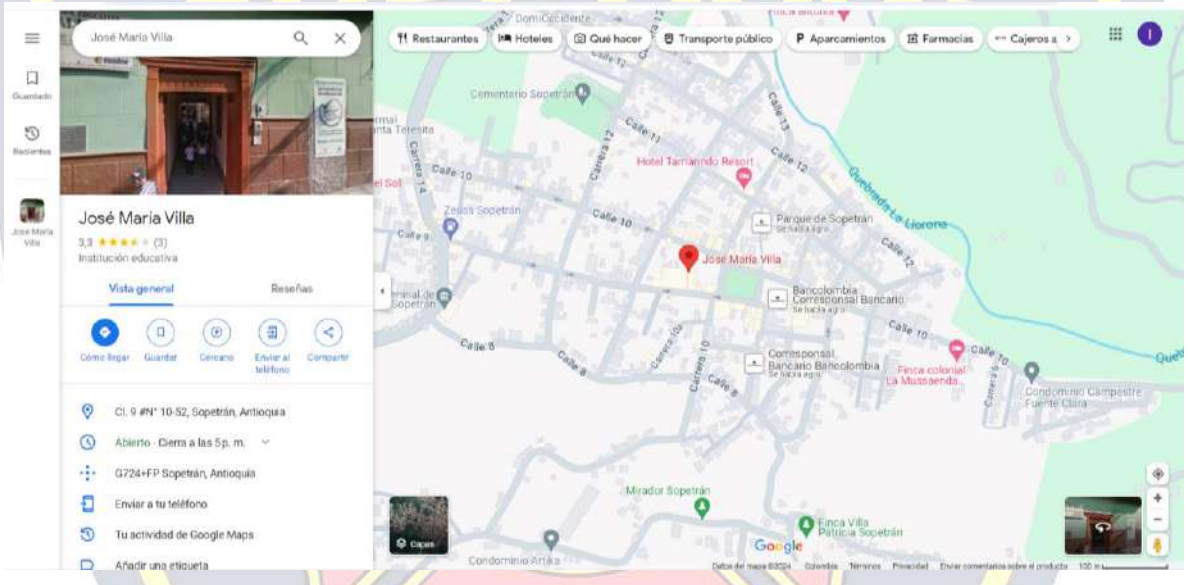
Contenido

1. Ubicación del establecimiento 1
2. Documentación solicitada y revisada para la inspección 1
3. Datos generales de la edificación 2
4. Recomendaciones visita anterior y antecedentes del establecimiento 2
5. Observaciones sobre condiciones de seguridad humana y protección contra incendios 3
6. Resultado obtenido en la inspección 4
7. Conclusión 4
8. Vigencia 5
9. Registro fotográfico 6

1. Ubicación del establecimiento 6.501318910827273 5, -75.74322549115121

El establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA,** se encuentra ubicado en dirección establecimiento (Calle 9 #10-52) del municipio de ciudad.

Imagen 1. Localización nombre del establecimiento



2. Documentación solicitada y revisada para la inspección

Tabla 1. Relación de documentación solicitados y revisados para la inspección

Ítem	Documento requerido	Suministrado Si / No
1	Licencia de construcción	NO
	Plan de emergencias	NO
2	Registro de divulgación del plan de emergencia	NO
3	Documentos conformación brigada de emergencia	NO
4	Registros de capacitación y simulacros	NO
5	Plan de mantenimiento de extintores	NO
6	Informes de inspección, prueba y mantenimiento de los sistemas de supresión de incendios a base de agua, detección y alarma	NO

3. Datos generales de la edificación

ESTRUCTURA DE MATERIAL MIXTO (TAPIA Y MURO DE CERRAMIENTO)
EDIFICACION DE 03 PISOS
CARGA DE OCUPACION (840)
SALIDAS DE EMERGENCIA 2
NO APLICA NSR 10

Tabla 2. Relación de datos generales de la edificación

Ítem	Datos de la Inspección
Grupo de ocupación (clasificación de la edificación NSR - 10	I 3
Categoría de riesgo NSR - 10	CI
Clasificación inicial del riesgo (según NSR - 10)	ALTA
Actividad económica	0010
Altura o número de pisos	3
Número de sótanos	0
Área total construida	MAS DE 1000
Características constructivas (tipo de material)	MIXTO
Número de personas que habitan o laboran en la edificación	MAS DE 840
Sector (publico - privado)	PUBLICO
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	SOPETRAN
Comuna	-
Barrio	-
Zona	URBANA

4. Recomendaciones visita anterior y antecedentes del establecimiento

NO APLICA/PRIMER VISITA

Tabla 3. Evaluación de requerimientos visitas anteriores

Se subsanaron las observaciones /recomendaciones de la inspección anterior	Si		No	X
Se presentaron emergencias en el último año	Si		No	X

1. Observaciones sobre condiciones de seguridad humana y protección contra incendios

Tabla 4. Módulo No. 4. Características de la edificación

ÍTEM	Recomendación
1	Desprendimiento de las bases del techo en aulas de 3 piso, se recomienda permanecer evacuado y señalizar la restricción de paso al área afectada
2	Se evidencia daño (fisura) en piso de madera de segundo piso de 02 aulas, se recomienda evacuar las aulas y señalizar la restricción de paso
3	Se evidencia grietas en muro (entre materiales mixtos) en aulas de 3 piso, se recomienda no utilizar la salida de primaria (biblioteca), señalizar área externa a la institución por posible riesgo

Tabla 5. Módulo No. 5. Condiciones generales de riesgo de incendio del establecimiento

ÍTEM	Recomendación
1	Almacenamiento de material reciclable en altas cantidades, se recomienda solicitar recolección con menos periodo de tiempo para evitar tal cantidad de almacenamiento de materiales combustibles

2	Falta de regulador en voltaje del sistema eléctrico, se recomienda instalar un regulador de voltaje en cajas de breakers para evitar corto circuito por cambios de voltaje en equipos de alta demanda (enfriadores, aire acondicionado)

Tabla 6. Módulo No. 6. Condición y protección de los sistemas eléctricos

ÍTEM	Recomendación
1	Instalación eléctrica no cumple con normas RETIE, se recomienda intervenir de inmediato dado que se evidencia riesgo eléctrico inminente
2	Sobrecarga en sistemas eléctricos, se recomienda intervención inmediata
3	Se evidencia faltante de tapas eléctricas, tomacorrientes sueltos y sin protección, cable eléctrico expuesto y de acceso fácil a cualquier persona en el lugar, terminales eléctricas expuestas, se recomienda intervención inmediata

Tabla 7. Módulo No. 7. Extintores portátiles

ÍTEM	Recomendación
1	Los extintores se encuentran en su mayoría en almacén, se recomiendan instalarse
2	Los extintores se encuentran con fechas de vencimiento de noviembre del 2023, se recomienda recarga y mantenimiento de los mismos
3	Los extintores instalados se encuentran a una altura no reglamentaria, se recomienda reinstalarlos a la altura normatizada
4	En cocina de la cafetería se debe instalar un extintor de acetato de potasio (tipo k) que refiere el tipo de riesgo con aceites industriales

Tabla 8. Módulo No. 8. Seguridad humana (medios de evacuación, señalización e iluminación de emergencias)

ÍTEM	Recomendación
1	Se deben adecuar las salidas de emergencia y rutas de evacuación, se recomienda retirar el arco de la cancha fijo si se realizara la ruta de evacuación por la cancha con el fin de evitar embotellamiento en ese punto a la hora de evacuar

2	Se debe realizar el cerramiento y señalización en el muro que se encuentra en riesgo de caída en el área de la cancha con el fin de evitar en caso de colapso lesionados en el sitio
3	Se debe adquirir e instalar luces de emergencia, dado que en la institución se brinda formación en horario nocturno
4	Se debe señalizar las rutas de evacuacion en dirección de salida de emergencia, señalizar cajas de breakers del establecimiento institucional, señalizar extintores, camilla y bodegas o espacios restringidos, con el fin de orientar al personal en el establecimiento

Tabla 9. Módulo No. 9. Organización interna para la atención de incendios y emergencias

ÍTEM	Recomendación
1	Se recomienda realizer sistema de gestion, con el fin de mitigar riesgos en fase preventiva, conformacion de brigada de emergencia
2	Se recomienda realizar plan de emergencia y contingencia ante cualquier emergencia que se pueda presenter en el establecimiento educativo

Tabla 10. Módulo No. 10. Transferencia del riesgo del establecimiento

ÍTEM	Recomendación
1	Se recomieda adquirir poliza todo riesgo y/o contraincendios para la estructura
2	Se recomienda adquirir poliza contra terceros para la institucion
3	

1. Resultado obtenido en la inspección

Una vez valorados los factores agravantes y reductores del riesgo de incendio dispuestos en el formato de inspección, se obtienen los resultados relacionados en la Tabla 11. Estos ítems fueron calificados mediante la asignación de una determinada puntuación asociada a criterios preestablecidos que luego a través de la sumatoria y aplicación de una fórmula arrojan un resultado de 0 – 100 puntos.

Tabla 11. Resultados

Resultados factores agravantes del riesgo (X)	23.00
Resultados factores reductores del riesgo (Y)	30.00

Resultado final	35.83
Criterio	Condición de riesgo de incendio alta, no se genera concepto favorable, desarrollar plan de mejoramiento inmediato

2. Conclusión

Que los aspectos inspeccionados al establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA,** ubicado en la Calle 9 # 10 - 52, del municipio de SOPETRAN son NO FAVORABLES y NO se ajustan con los requisitos mínimos en sistemas de seguridad humana y protección contra incendio exigidos por las nomas colombianas.

El cuerpo de Bomberos Voluntario de Sopetran emite el presente informe de acuerdo con lo observado en la inspección ocular y los elementos técnicos y estructurales visibles en el momento de la visita realizada y deja expresa constancia de la obligación de las partes de cumplir según sus competencias las recomendaciones detalladas en el presente informe y formato de inspección.

A su vez, el establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA**, se compromete a asumir toda clase de responsabilidad que se derive de la ejecución de la actividad a desarrollar, generada por sí o por cualquiera de sus colaboradores o personal subalterno a su cargo, así como también responderá por cualquier eventualidad extracontractual que pueda llegar a acontecer en el desarrollo de su actividad, manifestando adicionalmente que los documentos aportados por el peticionario y que sirven de base para el desarrollo de la mencionada inspección, son completamente veraces y emitidos por la autoridad legal competente en atribución a sus funciones, razón por la cual asume de forma expresa cualquier anomalía que pueda llegar a surgir con los mismos.

Por lo anterior, el establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA,** se compromete también a llevar a cabo todos los protocolos de seguridad aplicables para el caso, y velará por la integridad y seguridad de su personal y visitantes.

5. Vigencia

De acuerdo con el artículo 210 del reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia, el plazo para la subsanación de los

requerimientos contenidos en este informe no podrá exceder de los 30 días calendario contados desde la entrega del informe de inspección.

6. Registro fotográfico

(Adjunte el registro fotográfico que soporte las recomendaciones del informe)

Tabla 12. Ejemplo registro fotográfico

Hallazgo	Imágenes	Observaciones
Módulo No. 4. Características de la edificación		Desprendimiento de las bases del techo en aulas de 3 piso. Se requiere permanecer evacuado y señalizar la restricción de paso al área afectada

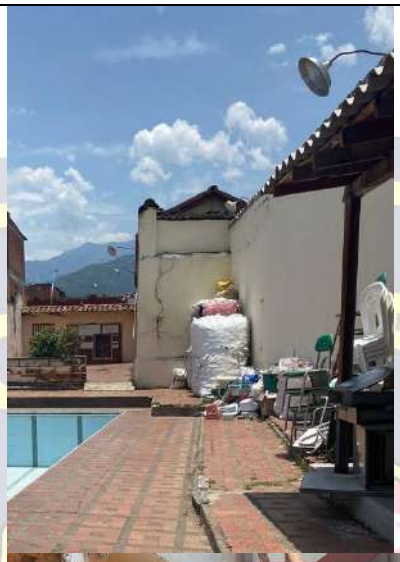






Módulo No. 4. Características de la edificación	  	Se evidencia daño (fisura) en piso de madera de segundo piso de 02 aulas Se requiere, de imediato evacuar las aulas y señalizar la restricción de paso a las aulas que están afectadas

Módulo No. 4. Características de la edificación	 	Se evidencia grietas en muro (entre materiales mixtos) en aulas de 3 piso Se requiere no utilizar la salida de primaria (biblioteca), señalizar área externa a la institución por posible riesgo de caída de material

Módulo No. 5. Condiciones generales de riesgo de incendio del establecimiento	 	Almacenamiento de material reciclable en altas cantidades, se recomienda solicitar recolección con menor periodo de tiempo para evitar tal cantidad de almacenamiento de materiales combustibles

Módulo No. 5. Condiciones generales de riesgo de incendio del establecimiento	*enfriadores, aire acondicionado	Falta de regulador en voltaje del sistema eléctrico, se recomienda instalar un regulador de voltaje en cajas de breakers para evitar corto circuito por cambios de voltaje en equipos de alta demanda (enfriadores, aire acondicionado)

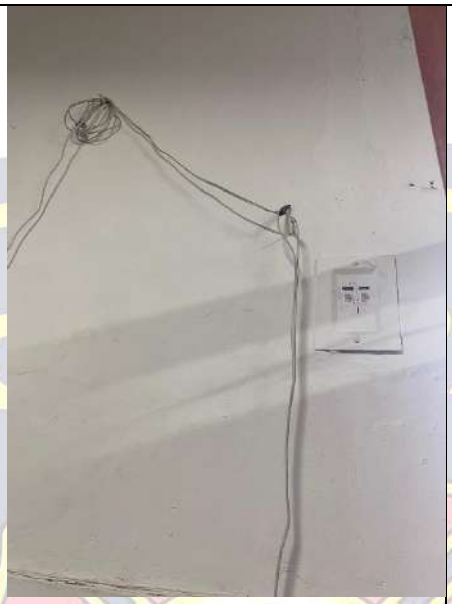
Módulo No. 6. Condición y protección de los sistemas eléctricos	 	Instalación eléctrica no cumple con normas RETIE, se requiere intervenir de inmediato dado que se evidencia riesgo eléctrico inminente Sobrecarga en sistemas eléctricos, se recomienda intervención inmediata







Módulo No. 6. Condición y protección de los sistemas eléctricos	 	Se evidencia faltante de tapas eléctricas, tomacorrientes sueltos y sin protección, cable eléctrico expuesto y de acceso fácil a cualquier persona en el lugar, terminales eléctricas expuestas, se recomienda intervención inmediata

		
Módulo No. 7. Extintores portátiles		*Los extintores se encuentran en su mayoría en almacén, se recomiendan instalarse *Los extintores se encuentran con fechas de vencimiento de noviembre del 2023, se recomienda recarga y mantenimiento de los mismos *Los extintores instalados se encuentran a una altura no reglamentaria, se recomienda reinstalarlos a la altura normatizada

		*En cocina de la cafetería se debe instalar un extintor de acetato de potasio (tipo k) que refiere el tipo de riesgo con aceites industriales
Módulo No. 8. Seguridad humana (medios de evacuación, señalización e iluminación de emergencias)	 	*Se deben adecuar las salidas de emergencia y rutas de evacuación, se recomienda retirar el arco de la cancha fijo si se realizara la ruta de evacuación por la cancha con el fin de evitar embotellamiento en ese punto a la hora de evacuar *Se debe realizar el cerramiento y señalización en el muro que se encuentra en riesgo de caída en el área de la cancha con el fin de evitar en caso de colapso lesionados en el sitio *Se debe adquirir e instalar luces de emergencia, dado que en la institución se brinda formación en horario nocturno Se debe señalizar las rutas de evacuacion en dirección de salida de emergencia, señalizar cajas de breakers del

		establecimiento institucional, señalizar extintores, camilla y bodegas o espacios restringidos, con el fin de orientar al personal en el establecimiento

MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DISEÑO Y MEMORIAS ELÉCTRICAS

Yo JULIÁN NOREÑA RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía N° 1053818983de Manizales, con matrícula profesional N° CL205-132506, con más de (cinco) 5 años de experiencia de ejercicio profesional, en el ejercicio dl diseño eléctrico cumpliendo normatividad NTC2050 y RETIE, por medio del presente documento declaro que asumo toda responsabilidad Referente al diseño y memorias MEMORIAS DE CÁLCULO ELECTRICO.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Medellín a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2024

JULIÁN NOREÑA RESTREPO
Ingeniero Electricista T.P: CL 205-132506
Tel:3137005821
Cra86C#53C-112
Medellín-Antioquia

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN

CERTIFICA:

Que el sitio donde se va llevar a cabo la disposición final de los residuos sólidos, resultantes de la obra, dispone de la autorización necesaria por la parte de la autoridad ambiental, quedando este como un botadero oficial.

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA
Secretaria de Planeación, infraestructura y ambiente

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN

CERTIFICA:

Que los componentes del análisis de precios unitarios, (materiales, insumos, mano de obra, transportes, equipo, herramienta y demás), requeridos para la ejecución de la obra, se encuentran verificados y acorde a los precios del mercado.

Yesica A. Pineda O.

YESICA ALEJANDRA PINEDA
Secretaria de Planeación, infraestructura y ambiente

MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DE DISEÑO ESTRUCTURAL Y MEMORIAS DE CALCULO

Yo **LUIS EDUARDO ARANGO RENDON** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.281.251 de Medellín, con matrícula profesional N° 02850 ANT, con más de (cinco) 5 años de experiencia de ejercicio profesional, en el ejercicio de la facultad conferida por el Decreto 926 de 2010 NSR-10, modificado por el Decreto 2525 del 13 de julio de 2010, por medio del presente documento declaro que asumo toda responsabilidad Referente al diseño estructural y memorias de cálculo elaborados para las intervenciones de rehabilitación de muros y cubierta en colegio **LICEO JOSE MARIA VILLA MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Medellín a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024



LUIS EDUARDO ARANGO RENDON
Ingeniero Civil
Celular:318 617 7536
Cra 68#49A-29
Medellín-Antioquia